

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose ofrecido dudas acerca de si es requisito necesario el publicar en los Boletines oficiales de provincia la convocatoria del concurso abierto que determina el vigente reglamento de baños y aguas minerales, y á fin de que la omision de este trámite con que se llevó á cabo dicha convocatoria no resulte en perjuicio de los que desgen optar por medio del citado concurso á las plazas vacantes de establecimientos balnearios, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se amplie el término de dos meses fijado por aquella convocatoria hasta el 50 inclusive del próximo Setiembre, difiriéndose por consecuencia el plazo de admision de solicitudes para las oposiciones, que estaba señalado para el referido Setiembre, al siguiente mes de Octubre.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento, debiendo prevenirle que si ya no lo hubiere hecho dé publicidad en el Boletin oficial de esa provincia a la convocatoria mencionada, como asimismo á la presente disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1874. — Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de... (G. del 25 de Julio.)

del mismo hasta fin de Setiembre para la presentacion de Memorias; fijándose como término de admision de solicitudes para las oposiciones todo el siguiente mes de Octubre.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la insercion de esta orden en el Boletin oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1874. — Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de... (G. del 25 de Julio.)

Con el objeto de evitar que los comprendidos en el llamamiento de la reserva extraordinaria decretada en 18 del corriente pretendan eludir la ley con recientes traslaciones de domicilio, haciendo de este modo difícil, si no imposible, la averiguacion de su residencia y perjudicando á los demas incluidos en el alistamiento; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Todo el que se halle comprendido en la edad de 23 a 55 años no podrá ausentarse del punto donde debe jugar la suerte sin autorizacion escrita del respectivo Alcalde, el cual exigira la necesaria fianza para dejar á cubierto su responsabilidad.
- 2.º Los Alcaldes concederán esta autorizacion sin la prestacion de fianza á los que la reclamen para acudir al pueblo donde hayan de entrar en suerte, debiendo expresarse en tal caso en el documento correspondiente el itinerario que hubiesen de recorrer,
- 3.º Se autorizará por los mismos Alcaldes la traslacion de domicilio ó residencia á los que acrediten hallarse comprendidos en alguna de las excepciones que determina el art. 8.º del decreto de 18 de Julio corriente.
- 4.º El que sea encontrado fuera del pueblo de su domicilio ó residencia habitual sin cualquiera de los indicados documentos será detenido por las Autoridades y remitido al punto en donde le corresponda jugar la suerte.

5.º Los Alcaldes son personalmente responsables de las autorizaciones que concedan sin fianza ó faltando á cualquiera de los mencionados requisitos.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. S. para que con la urgencia debida adopte las medidas necesarias con el fin de que tengan cumplido efecto las citadas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1874. — Sagasta.

Sr. Gobernador de... (G. del 24 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para cumplir el precepto consignado en el párrafo primero del art 18 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, que prescribe que por los Ministerios de Hacienda y de Fomento se forme una relacion de los objetos destinados á la construccion y explotacion de los caminos de hierro que deben gozar de exencion de los derechos de Aduanas en virtud de lo concedido en el párrafo quinto del art. 20 de la ley general de ferro-carriles de 5 de Junio de 1855.

Vistos los informes emitidos por las Comisiones de las Juntas consultivas de Aranceles y de Caminos, Canales y Puertos, nombradas respectivamente por los expresados Ministerios.

Vista la propuesta que elevó al Gobierno la Comision creada por el Real decreto de 9 de Febrero de 1871 para el asunto de los estudios relacionados con la franquicia de los ferro-carriles:

Considerando que del maduro exámen y de los debates ámplios y solemnes habidos sobre esta importante cuestion resulta probada la necesidad de que in-

terin subsista aquella franquicia se limite á los carriles de hierro y acero, placas de union, tirantes, tornillos y escarpas para la via, traviesas de hierro y los platos propios para su asiento, cambios de via completos de hierro y acero, llantas de ruedas de hierro y acero para locomotoras y wagones, ejes de hierro y acero para las mismas, muelles de acero para id., coginetes de hierro fundido, barras de acero para muelles, y piezas de hierro para puentes;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto que se declare, en cumplimiento del párrafo primero del artículo 18 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, que los únicos artículos para la construccion y explotacion de ferro carriles que deben disfrutar franquicia de derechos de Aduanas son los siguientes:

- 1.º Carriles de hierro y acero, placas de union, tirantes, tornillos y escarpia para la via, traviesas de hierro y los platos propios para su asiento.
- 2.º Cambios de via completos de hierro y acero.
- 3.º Llantas de ruedas de hierro y acero para las locomotoras y wagones.
- 4.º Ejes de hierro y acero para las mismas.
- 5.º Muelles de acero para id.
- 6.º Coginetes de hierro fundido, barras de acero para muelle- y piezas de hierro para puentes.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1874 — Camacho.

— Sr. Director general de Aduanas. (G. del 19 de Junio.)

Administracion provincial de Fomento.

Minas.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Antonio del Diestro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Rita, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Valleja del Cueto de la Mesa, término de los lugares de Espinama, Mogravejo y otros, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al norte la cuesta del Gierro, al sur campo de la Mesa, al este cámara encimera y al oeste los senderos del Cueto de la Mesa.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro en cuadro que dista 60 metros en dirección sur del Pico de la Mesa, desde él se medirán al norte 100 metros, al sur 100, al este 400 y al oeste 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Julio de 1874.—Angel L. Bravo.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Miguel Fornes Lorente, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de La Favorita, de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Castrogerio, término del lugar de Corrobareno, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda al norte y este terreno común, al oeste terreno común llamado sitio de Tumayor y al sur la Vega del citado pueblo de Corrobareno.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en referido sitio de Castrogerio, distante próximamente 30 metros de un grupo de castaños que se encuentra al este de dicha calicata; desde ella se medirán al norte 100 metros, al sur 100, al este 300 y al oeste 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 21 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Julio de 1874.—Andrés L. Bravo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Liébana

En lodantes, pueblo de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una novilla como de 3 años de edad, color de avellana clara, su asta izquierda más baja que la derecha y algo estrecha de cuello.

Quien crea ser dueño de esta res puede presentarse en la alcaldía de este Ayuntamiento, donde, previo pago de este anuncio y gastos causados, se expedirá la orden correspondiente para que le sea entregada; en la inteligencia que transcurridos 60 días sin que se presente a recogerla se procederá a su venta.

Vega de Liébana 19 de Julio de 1874.—Ramon Gutierrez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1874-75, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él así como de las cuotas que les corresponden pagar y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

San Miguel de Aguayo 21 de Julio de 1874.—Francisco Ruiz Rayoso.

Ayuntamiento de Peñarrubia

El repartimiento de la contribución territorial de este municipio que ha de regir en el año económico de 1874-75, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenir a su derecho.

Peñarrubia 20 de Julio de 1874.—Roque de Cortines.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico se halla formado en borrador y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis días desde la publicación de este anuncio, en los cuales pueden hacerse contra él las reclamaciones que se crean procedentes.

Santiurde de Toranzo 21 de Julio de 1874.—Manuel Villegas.

Ayuntamiento de Villaescusa

El repartimiento de la contribución territorial de este municipio para el año económico de 1874-75 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten, tanto vecinos como hacendados forasteros, y en su día hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaescusa 25 de Julio de 1874.—Facundo Liaño.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla espuesto al público el repartimiento de la contribución territorial por término de ocho días, con objeto de que le examinen los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Campó de Yuso 22 de Julio de 1874.—Manuel Lopez.

Ayuntamiento de Piélagos

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial correspondiente a este Ayuntamiento y año económico actual, se halla espuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado dentro del citado periodo.

Piélagos 25 de Julio de 1874.—Casto Polanco.

Ayuntamiento de Las Rozas

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en este Ayuntamiento en el corriente año económico de 1874 a 75 se halla espuesto al público por término de 8 días en la Secretaría del mismo para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les importen; en la inteligencia que pasado dicho término no les serán oídas.

Las Rozas 18 de Julio de 1874.—Casimiro Lopez.

Ayuntamiento de Castañeda

Confeccionado que ha sido el repartimiento individual del cupo que por la contribución territorial para el año de 1874-75 ha cabido a este ayuntamiento, se halla espuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría, para que los interesados puedan informarse de las cuotas que les corresponden y hagan los reparos u observaciones que les interesen dentro de aquel término.

Castañeda 20 de Julio de 1874.—Ceferino San Roman.

Juzgado municipal de Valderredible

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y se anuncia para que dentro del término de 15 días desde esta inserción en el Boletín oficial de la provincia presenten en dicho Juzgado los aspirantes sus solicitudes en forma debidamente documentada.

Valderredible 16 de Julio de 1874.—Manuel Cuesta.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1874-75, se halla espuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por el término de seis días, para que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Puente Viesgo 18 de Julio de 1874.—Ramon Revuelta.

Ayuntamiento de Cabuérniga

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el pre-

sente año económico de 1874-75, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de seis días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes que gusten, siendo oídas sus reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Valle de Cabuérniga 18 de Julio de 1874.—G. G. Linares.

Ayuntamiento de Arenas

En poder del alcalde de barrio de dicho pueblo se halla prendado por haberle cogido causando daños desde el día 2 del actual, un pollino como de 4 años de edad, como de 5 cuartas de alzada, color negro, entero.

La persona que se considere su dueño se presentará a recogerlo en el término de 15 días desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pagando los gastos y daños causados; pasado dicho término se procederá a subastarlo para que su valor no se consuma en gastos.

Arenas 18 de Julio de 1874.—Casimiro Ceballos.

Ayuntamiento de S. Vicente la Barquera

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el presente año económico de 1874 a 75, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de 8 días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes que gusten, siendo oídas sus reclamaciones, pues transcurridos, no serán atendidas.

San Vicente de la Barquera Julio 17 de 1874.—Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El repartimiento de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería de este distrito para el corriente año económico de 1874 a 75 se halla terminado en borrador y espuesto al público en el sitio de costumbre por término de ocho días dentro de los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar los agravios.

Santiurde de Reinosa 20 de Julio de 1874.—Felipe Gutierrez.

Ayuntamiento de Laredo

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el presente año económico de 1874 a 75 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho correspondan pues transcurridos sin que lo hayan efectuado no serán atendidas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Laredo 20 de Julio de 1874.—Alejandro Gándara.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Registro de la Propiedad,

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Castañeda.	Tierra.	Cofradia Animas de la fuente.	id ni cabida.	Censo.	1780
	La Pena.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Piedrahita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio	Casa.	idem	id	id.	id.
	Prados de idem.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Garabajo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Hara.	idem	id	id.	id.
	Sobrecaya.	Tierra.	Paula Martinez Rubin Celis.	id	id.	id.
	Llaguna.	Hara.	idem	id	id.	id.
	Fuente de Cuadro.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rabo de Gato.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Prado de Hoyo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lloviana.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	Casa.	Bernardo Velez Cuevas.	id	id.	id.
	Idea Llan.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cuerna en Roja.	Heredad.	Doña Juana Verdeja,	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Quintas.	Prado.	D. Antonio Fernandez.	id	id.	id.
	Centenal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Laguna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Canaleja.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Barrial.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre villa.	Idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	Paula Rubin de Celis.	id	id.	id.
	Idem Prorosa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Arenal	Prado.	idem	id	id.	id.
	Venta de Hoz.	Otro.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Idem.	Gasa.	Antonia Fernandez.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Centenal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Laguna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Canaleja.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Barrial.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre villa.	Idem	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Idem.	Casa.	Juan Martinez Rubin.	id	id.	id.
	Hoz.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Centenal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Guruosin.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	Pedro Verdeja.	id	id.	id.
	Valleja.	Idem.	idem	id	id.	id.
Peña.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Muñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Malverde.	Otra.	idem	id	id.	id.	
Molino.	Huerto.	idem	id	id.	id.	
San Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.	
San Andrés.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Aldez.	Casa.	Capellania de Okeso.	id	id.	id.	
Senderneo.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Malverde.	Prado.	idem	id	id.	id.	
Riodico.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Laguna.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Llano de Malverde.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Llanillos.	Prado.	idem	id	id.	id.	
Bolera.	Casa.	Nuestra Sra. del Llano de Rionan.	id	id.	id.	
Castros.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Hoyo.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.	
Horeada.	Prado.	idem	id	id.	id.	
Treshustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Corral de Arriba.	Casa.	idem	id	id.	id.	
Concha.	Tierra	idem	id	id.	id.	
Braña.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Cueto.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Bárcena.	Casa.	idem	id	id.	id.	
Pumares.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.	
Riosico.	Heredad.	Capellania de Cicero.	id	id.	id.	
Hoyos.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Braña.	Dos prados.	idem	id	id.	id.	
Conchas.	Heredad.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.	
Hoyos	Dos heredades.	José Gomez Lamadrid.	id	id.	id.	
Cuadrillo.	Otra.	idem	id	id.	id.	
La Cojita.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.	
Hapumares.	Casa.	idem	id	id.	id.	
Herion.	Prado.	idem	id	id.	id.	
La Cotera.	Otro.	idem	id	id.	id.	

Se continuará

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
M'jico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañia de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 80c.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobradoras para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.
Recibos labuarios para el reparto municipal.
Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.
Partos de defuncion.
Licencias para dar sepultura.
Estados de aprovechamientos forestales.
Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.
Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.
Guías para carreteros.
Filiaciones.

Hay
hojas para
Reparto
co la nueva reforma.
Recibos para el reparto vecinal del impuesto de
CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca... Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (sin vo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitán que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañia, Muelle, núm. 13.

17

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañia.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nueyo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.
Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acaredo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, riudedades, orfandades cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañia, 5.

Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 303, correspondiente al dia 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paraguetria DE Matias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales



TESORO DE LA VISTA.

OPTICO DE MADRID.

Santander calle de la Blanca n.º 4.

SOLO PERMANECERÁ EN ESTA 15 DIAS.

Anteojos cristal de Roca á 40 reales par, garantizados.

Gran surtido en Gemelos de Teatro, Marinos y de Campaña.

Objetos de óptica y matemáticas.

Solo permanecerá 15 dias.—Blanca número 4, Santander.